

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.

03

Fecha Páginas 16 de enero de 2020

.

Página

CONTENIDO

1

Circular Regiamentaria Externa DCIN-83 del 16 de Enero de 2020 Asunto 10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio.

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 25 de mayo de 2018

Primero: se adiciona el literal c) del numeral 7.2.2.1 "Registro de inversión de portafolio con canalización de divisas" del Capítulo 7, el cual quedará así:

c. El retorno, las utilidades, los rendimientos y los dividendos de la inversión de portafolio deberán canalizarse por el administrador de inversión de portafolio con el suministro de la información de los datos mínimos para las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de cambio), utilizando el numeral cambiario 4571 "Retorno, utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión de capital del exterior de portafolio".

Segundo: se modifica el numeral 7.2.2.3 del Capítulo 7, el cual quedará así:

7.2.2.3. Sustitución y cancelación de la inversión de portafolio

Los cambios en la titularidad o en la composición de la inversión de portafolio (sustituciones) y las cancelaciones, se informarán con el "Reporte Estadístico de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio en Colombia — IPEXT", en forma consolidada y sin que requieran su informe individualizado.

Tercero: se modifica el numeral 7.2.2.5 del Capítulo 7, el cual quedará así:

7.2.2.5. Régimen transitorio de los fondos de inversión de capital extranjero autorizados y en funcionamiento antes del 29 de diciembre de 2010

Las sustituciones por cambio de administrador y las cancelaciones por liquidación de los fondos de inversión de capital extranjero autorizados y en funcionamiento antes del 29 de diciembre de 2010, considerados como inversionistas de capital del exterior, se entenderán efectuadas con la presentación del "Reporte Estadístico de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio en Colombia – IPEXT", conforme al procedimiento previsto en el numeral 7.2.2.6. de este Capítulo.

Cuarto: se modifica el literal a) del numeral 7.2.2.6 del Capítulo 7, el cual quedará así:

a. Reporte Estadístico de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio en Colombia – IPEXT

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.17.2.7.2 del Decreto 1068 de 2015 y con el fin de mantener actualizada la información de las inversiones de capital del exterior de portafolio, el administrador de la inversión tendrá la obligación de enviar al BR el "Reporte Estadístico de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio en Colombia – IPEXT", mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del mes que se reporta. Este informe deberá reflejar el componente consolidado de las inversiones que haya efectuado en cada periodo y sus movimientos. Esta información deberá ser consistente con las anotaciones en cuenta realizadas en el depósito





MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

centralizado de valores local. El monto de las inversiones informado en el Formato mencionado deberá corresponder al valor bruto de la inversión sin importar si en la negociación se aplicó o no neteo. Para el caso de los valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores de que trata el artículo 2.15.6.2.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, la actualización de la inversión será responsabilidad del depósito centralizado de valores local. En el caso de redenciones y adiciones en programas de certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's /GDR's /GDN's, entre otros), cuando los no residentes rediman los títulos emitidos dentro de los programas, la inversión se considera de portafolio y deberá reflejarse en el "Reporte Estadístico de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio en Colombia – IPEXT".

Quinto: se modifica el dato No. "3. Nombre" de la sección VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA (RESIDENTE O NO RESIDENTE), del numeral 7.7. Información de datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio) del Capítulo 7, el cual quedará así:

3. Nombre	Nombre o razón social completo del inversionista no residente, según el tipo y número de identificación indicado en las casillas 1 y 2 de esta sección.
	Para inversión de capital del exterior de portafolio indique el nombre del inversionista no residente o del custodio global.

Sexto: se adiciona el código 24 a los "créditos" del Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado y Actualización de Cuentas Patrimoniales-Sucursales del Régimen Especial- Formulario No. 13, el cual quedará así:

1		PAGOS DE OPERACIONES DE DERIVADOS: Pagos de divisas realizados desde
	24	las cuentas en el exterior de <u>la matriz</u> por concepto de operaciones de derivados,
		contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital
		asignado.

Séptimo: se adiciona el código 14 a los "débitos" del Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado y Actualización de Cuentas Patrimoniales-Sucursales del Régimen Especial- Formulario No. 13, el cual quedará así:

1.4	INGRESOS POR OPERACIONES DE DERIVADOS: Ingresos percibidos en las
14	cuentas en el exterior de la matriz por concepto de operaciones de derivados,
	contabilizados durante el ejercicio anual como inversión suplementaria al capital
	asignado.

Octavo: se adiciona el numeral 4571 "Retorno, utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión de capital del exterior de portafolio" al Anexo 3, el cual quedará así:

140



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA -- DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

4571 "Retorno, utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión de capital del exterior de portafolio".

Egreso de divisas por la liquidación total o parcial de la inversión de capital del exterior de portafolio, así como la remisión de utilidades, dividendos, ganancia ocasional u otros rendimientos por este concepto. Este numeral incluye las ganancias por variaciones en precios.

Noveno: se adiciona el numeral 2074 "Utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión directa de capitales del exterior" y se derogan los numerales 2073 "Utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión directa y de portafolio de capitales del exterior", y 4561 "Retorno de inversión de capitales del exterior de portafolio" del Anexo 3. El númeral 2074 quedará así:

2074 "Utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión directa de capitales del exterior".

Egreso de divisas para la remisión de utilidades, dividendos, ganancia ocasional u otros rendimientos por inversión directa de capitales del exterior. En este numeral no se deben incluir las ganancias por variaciones en precios.

Décimo: se elimina la mención al numeral 4561 "Retorno de inversión de capitales del exterior de portafolio" de los egresos del DATO VII. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN del numeral 7.7. Información de datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio).

Décimo primero: se modifica el "Formato de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio en Colombia – IPEXT" y su instructivo. Se Anexa el nuevo "Reporte Estadístico de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio en Colombia – IPEXT" y su instructivo.

Décimo segundo: la presente Circular rige a partir de su publicación.

MARCELA OCAMIJO DUQUE

Gerente Ejecutivo

ANDRÉ\$ VELASCO MARTÍNEZ

Subgerente de Sistemas de Pago y Operación



Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de ___

NI.	dei noministrador de portitione	t Entided lo	cal que administra e	programa sobre	ADR VGDR VGDN's
Fee	ha: mes/año				

Información en millones de nesos colombianos

Información en millones de pesos colombianos				
	Saldo a valor de mercado a fin de mes (miliones de pesos colombianos)	Valor acumulado mensual de las compras (millones de pesos colombianos)	Valor acumulado mensual de las ventas (millones de pesos colombianos)	Monto (millones de pesos colombianos)
L INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN COLOMBIA DESAGREGADA POR INSTRUMENTO FINANCIERO				
a. Renta Variable (i+ii)				No aplica
i. Sector Financiero				No aplica
ii. Sector No Financiero (1-HI)				No aplica
L Público				No aplica
II. Privado				No aplica
b. Renta Fija (i+ii)				No aplica
i. Sector Financiero				No aplica
ii. Sector No Financiero (I=II)				No aplica
L Público	1			No aplica
IL Privado				No aplica
c. Fondos de Inversión Colectiva (i+it)				No aplica
i. Bursátiles				No aplica
ii, Resto				No aplica
d. Liquidez		No aplica	No aplica	No aplica
c. Operaciones de repos y simultáneas activos, y TTV contra dinero		No aplica	No aplica	No aplica
f. Derivados		No aplica	No aplica	No aplica
g. Otros instrumentos financieros		No aplica	No aplica	No aplica
h. Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)				No aplica
TOTAL (a+b-c+d+c-f+g+h)				No aplica
II. FONDEO				
a. Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero		No aplica	No aplica	No aplica
b. Otros Mecanismos		No aplica	No aplica	No aplica
TOTAL(a+b)		No aplica	No aplica	No aplica
III. POSICIONES NETAS EN DERIVADOS				
a. Derivados sobre Renta Variable		No aplica	Nt1'	
b. Derivados sobre Renta Fija		No aplica	No aplica No aplica	No aplica No aplica
e. Derivados sobre Monedas		No aplica	No aplica	No aplica
$TOTAL_{c}(a+b+c)$		No aplica	No aplica	No aplica
V. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN TÍTULOS DE EMISORES EXTRANJEROS				
a. En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros b. En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros				No aplica
c. Bn ottos tipos de Titulos de Emisores. Extranjeros	1			No aplica
TOTAL(a+b+c)				No aplica No aplica
v. monto estimado de rendimiento				I To apusa
a. Monto estimado de rendimiento de la Renta Variable	No aplica	No aplica	No uplica	1
b. Monto estimado de rendimiento de la Renta Fija	No aplica	No aplica	No aplica	
e. Monto estimado de rendimiento de los Fondos de Inversión Colectiva	No aplica	No aplica	No aplica	
TOTAL(a+b+c)				1



Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de

1. CRITERIOS GENERALES

El formato en archivo texto (extensión .txt) se debe enviar mensualmente al Banco de la República dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes que se reporta al correo electrónico <u>DTIE-IPEXT@banrep.gov.co</u>

También se ha dispuesto el siguiente enlace en la página: http://www.banrep.gov.co/sec, en la opción "Transmisión de información de inversiones de capitales del exterior de portafolio".

Las instrucciones de diligenciamiento del archivo texto (extensión .txt) las puede encontrar al final de este instructivo en la sección correspondiente a "Especificaciones del archivo texto".

ESQUEMA DEL REPORTE ESTADÍSTICO:

Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafo (Esta deministra for de pentafolio; Erichiel lecal que administra el programa sobre ADR's COR's CDN's (Peducres labo	lio - IPEXT			,
	Saiso a valur de mercodo a fin de mes (milioaex de peser colombiazos)	Valer acomuledo menanal de las compras (millones de posso columbianos)	Valor sekualsõo mensvol če las seatas (millones de peses celemblanas)	Mento (millenes de pesso celoschianos)
ENVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTÁFOLIO EN COLOMBIA DESAGREGADA POR ENSTRUMENTO FINANCIERO				
a. Recda Vanishio (itii)	1			No apSca
i Sector Financiero				No apaica
E. Sector No Financiero (1×II)				No aptica
1 PutSco				No ap≌na
II. Privado	1			No aptica
b. Rents Figs (i+a)				No aptica
i. Sector Financiaro		•		No apSca
ii. Sector No Financiero (HII)	ľ			No ac Sta
1. Público				No apista
II. Privado]			No ac firs
c. Fendos de Invenión Colectiva (HI)				No apSta
i Bursátžes				No apōra
ī. Resto				No ap⊊ta
d liquidez		No aplica	No aphra	No spēca
e. Operationes de repos y simulaisess sotivos, y TIV contra dinaro		No aphta	No apSca	No ap Sia
£ Derivatos		No apieca	No aphra	No aphia





Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de

g. Otros instrumentos financieros		Na apSca	No aptica	No spāca
In Programme DN's (ADP, GON) y DN's (GON)				No aptica
IOIAI (0+6+c+d+c+f+g+h)	1	ŀ		No er ≦ :a
		ŀ		i i
IL FONDHO	j			
a. Repos y sierdžineas pasivos y TIV čecira činero	ĺ	No spEca	No aptica	No ap≅ca
b. Otros Mecanismos		No apEta	No aptica	No ap≨ca
TOTAL (a + b)		No apSea	No ap S ca	No zpSta
		1 *	·	! ^ !
III. POSICIONES NETAS EN DERIVADOS				
a Derivados sobre Recha Variable		No apēca	No 2φ&ra	No apSea
b. Derivados sobre Renta Fija		No aplica	No apisca	No ar Sca
c. Derivados sobre Monedas		No apia	No арбоа	No ap≦ta
$IOTAL(a+b+\epsilon)$		No арбеа	No ep∓ca	No apita
IV. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN TÍTULOS DE ESUSORES EXTRANJEROS				
a. En Titulos de Renta Vanable de Enisones Estrageros				No ap≨ca
b. En Titulos de Finita Equ de Emissons Entragiares				No zp5ca
c. En otras tipos de Tintas de Emisores Extragéros				Noap Σ ca
IOEU(a+b+c)				No aptica
V. MONTO ESTRIADO DE RENDRIGENTO				
2. Monto estimado de rendicianto de la Renta Variable	No apžea	No spēca	No apSta	
to Monto estimado de ceralimiento de la Renta Fija	Noap⊊ca	No aptica	No ze⊊ta	'
c. Monto estimado de enadimiento de los Fondes de Enversión Colectiva	No apaca	No apΣna	No aptica	
IOIA! (=+ à+ s)	_			
· ·		i i		

I. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN COLOMBIA DESAGREGADA POR INSTRUMENTO FINANCIERO:

- 1. La información solicitada corresponde al valor mensual de los saldos, de las compras y ventas de las inversiones de portafolio por parte de no residentes (extranjeros) en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 2. Las definiciones de portafolio utilizadas en este reporte estadístico, son las establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 3. La información debe incluir las operaciones de inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia, independiente de si se efectuaron mediante divisas o no.
- 4. Los programas sobre certificados representativos de valores ADR's,/GDR's/GDN's deben ser reportados en este reporte estadístico únicamente en el en el campo "Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)".
- 5. En el componente I del reporte estadístico denominado "Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio en Colombia desagregada por instrumento financiero" se debe excluir las inversiones de los no residentes (extranjeros) en "valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero" y las inversiones de los no residentes en "valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el registro nacional de valores y emisores".
- 6. Las inversiones de los no residentes (extranjeros) en "valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero" e "inversiones en valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el registro nacional de valores y emisores de Colombia" se deben incluir únicamente en la categoría IV del reporte estadístico: "Inversiones de capitales del exterior de Portafolio en títulos de Emisores Extranjeros".

7. La información de la sección I "Inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia"
ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO





Fecha:

Reporte Estadístico de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de _____

debe ser suministrada en millones de pesos colombianos (COP) [Ejemplo: 10'000.000 pesos colombianos debe reportarse como 10]. De requerirse, se debe utilizar la TRM vigente a la fecha de corte del reporte para convertir a pesos colombianos los saldos en moneda extranjera.

- 8. El reporte estadístico debe ser diligenciado por todos los administradores de inversionistas de capital del exterior de portafolio (incluidos los referidos en el artículo 2.17.2.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015), los custodios de inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia y las entidades locales que administren programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR´s/GDR´s/GDN´s) según lo previsto en el numeral 7.2.2 Capítulo 7 de la Circular DCIN-83 y sus modificaciones.
- 9. El reporte estadístico debe contener la información mensual consolidada de todos los clientes no residentes (extranjeros), discriminada de acuerdo con la clasificación del portafolio considerada en este reporte estadístico.
- 10. La columna de saldo debe contener el valor a precios de mercado al cierre del mes que se informa.
- 11. Las columnas de compras y ventas corresponden al valor mensual acumulado teniendo en cuenta el valor al que fueron realizadas. Las adiciones y liquidaciones de posición se consideran como compras y ventas, respectivamente. Estas columnas no aplican para liquidez, derivados, operaciones de repos, simultáneas y transferencia temporal de valores.
- 12. Las inversiones en renta fija y renta variable, deben discriminarse según la clasificación institucional del emisor (sector financiero, sector no financiero público y sector no financiero privado)
- Sector financiero: corresponde a las entidades vigiladas por la Superintendencia Pinanciera de Colombia.
- b. Sector no financiero: Corresponde a las entidades y empresas no incluidas en el ítem anterior. Desagregue según si es público o privado.
- 13. Programas ADR'S y GDN'S: Para los efectos de este reporte estadístico se deben incluir las transacciones con el administrador del programa ADR's y GDN's en el exterior.
 - a. Las emisiones primarias de acciones de emisores locales que se vinculen a estos programas (empaquetamiento) deben ser reportadas como compras.
 - b. Las redenciones de los ADR'S o GDN'S en acciones (des-empaquetamiento) deberán registrarse como ventas. Si la redención se realiza por parte de un no residente, las acciones adquiridas deben ser reportadas como compras en el campo "Renta Variable".
 - La orden de liquidación de una posición en ADR'S o GDN'S no debe ser reportada como una venta.
 - d. La adición de acciones previamente emitidas por parte de emisores locales que se vinculen a programas ADR'S o GDN'S (empaquetamiento) deben ser reportadas como





Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de

compras en el campo "Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)". En caso que esta adición se realice por parte de un no residente, las acciones vinculadas deben reportarse como ventas en el campo "Renta Variable".

14. Fondos de inversión colectiva - También denominadas carteras colectivas o Fondos Bursátiles -

- a. Los aportes en divisas por parte de un no residente para adquisición de unidades de participación en FIC deberán reportarse como compras del FIC en este reporte estadístico. La redención de estas unidades se deben reportar como ventas del FIC.
- b. Los aportes en "valores de emisores locales" efectuados por un no residente en el FIC deberán reportarse como compras en el campo "Fondos de Inversión Colectiva" y como ventas en el campo "Renta Variable". La redención de estas unidades se deben reportar como ventas del FIC y como compras en el campo "Renta variable".
- c. Los aportes en "valores de emisores extranjeros" inscritos en el RNVE efectuados por un no residente al FIC deberán reportarse como compras en el campo "Fondos de Inversión Colectiva" y como ventas en el campo "En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros". La redención de estas unidades por un no residente se deben reportar como ventas del FIC y como compras en el campo "En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros".
- d. Los aportes en "valores de emisores extranjeros" no inscritos en el RNVE efectuados por un no residente deberán reportarse como compras en el campo "Fondos de Inversión Colectiva". La redención de estas unidades se deben reportar como ventas.
- 15. Se debe discriminar los fondos de inversión colectiva entre bursátiles y resto. Se entiende por fondos bursátiles a aquellos fondos de inversión colectiva cuyo portafolio está integrado por valores que intentan replicar un índice nacional o internacional.

En el resto de fondos de inversión colectiva se encuentran los otros tipos señalados por la regulación (inmobiliarias, del mercado monetario, entre otros).

- 16. Liquidez: Se refiere al saldo en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y depósitos a la vista en moneda legal colombiana, incluidos en la cuenta 11 del Plan Único de Cuentas (PUC) del administrador (y que pertenece a los inversionistas no-residentes), y al saldo de los depósitos de las cuentas de los inversionistas no residentes (extranjeros) del que trata el numeral 10.4.2.2 literal b de la circular reglamentaria externa DCIN-83. Las columnas "Compras" y "Ventas" no aplican para el campo "Liquidez".
- 17. Operaciones de repos y simultáneas activos y TTV contra dinero: Se refiere al saldo a fin de mes correspondiente a la suma de dineros entregados en operaciones de repos activos, simultáneas activas y en operaciones de transferencia temporal de valores contra dinero.

Reporte únicamente las operaciones de repos y simultáneas activos y TTV contra dinero que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas "Compras" y "Ventas" no aplican para este campo.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO Fecha: ______





Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de _____

18. Derivados: Se refiere a la posición neta a fin de mes de los derivados. La posición neta corresponde al valor nominal de las posiciones de compra menos el valor nominal de las posiciones de venta en los diferentes tipos de derivados. En el caso de los derivados de monedas, la posición neta corresponde al valor nominal de las posiciones de compra de pesos colombianos menos el valor nominal de las posiciones de venta de pesos colombianos, y no se incluyen las operaciones divisa-divisa.

Reporte únicamente las operaciones de derivados que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas "Compras" y "Ventas" no aplican para este campo.

- 19. Otros instrumentos financieros: Registre el saldo a valor de mercado a fin de mes de las demás inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia en el resto de instrumentos financieros. Las columnas "Compras" y "Ventas" no aplican para este campo.
- 20. Total inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia: Registra la suma de los renglones: Renta Variable, Renta Fija, Fondos de inversión colectiva, Liquidez, Operaciones de repos y simultáneas activos y TTV contra dinero, Derivados, Programas ADR'S y GDN'S y Otros instrumentos financieros.

FONDEO H.

- 1. Repos y simultáneas pasivos y en operaciones de transferencia temporal de valores (TTV) contra dinero: Se refiere al saldo a fin de mes correspondiente a la suma de dineros recibidos por fondeo en operaciones de repos pasivos, simultáneas pasivas y en TTV contra dinero.
 - Reporte únicamente las operaciones que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas "Compras" y "Ventas" no aplican para este campo.
- Otros mecanismos: Se refiere al saldo a fin de mes del valor de financiamiento obtenido bajo otros mecanismos diferentes al fondeo en operaciones de repos pasivos, simultáneas pasivas y en TTV contra dinero.
 - Reporte únicamente las operaciones que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas "Compras" y "Ventas" no aplican para este campo.
- La información de la sección II "Fondeo" debe ser suministrada en millones de pesos colombianos (COP) [Ejemplo: 10'000.000 pesos colombianos debe reportarse como 10]. De requerirse, se debe utilizar la TRM vigente a la fecha de corte del reporte para convertir a pesos colombianos los saldos en moneda extranjera.

III. POSICIONES NETAS EN DERIVADOS

- 1. Desagregue la posición neta a fin de mes de los derivados en los siguientes subyacentes:
 - Derivados sobre renta variable
 - Derivados sobre renta fija
 - Derivados sobre monedas

Fecha: _





Circular Reglamentaria	Externa DCIN-83 de	

Reporte únicamente las operaciones de derivados que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas "Compras" y "Ventas" no aplican para este campo.

2. La información de la sección III "Posiciones Netas en Derivados" debe ser suministrada en millones de pesos colombianos (COP) [Ejemplo: 10'000.000 pesos colombianos debe reportarse como 10]. De requerirse, se debe utilizar la TRM vigente a la fecha de corte del reporte para convertir a pesos colombianos los saldos en moneda extranjera.

IV. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN TÍTULOS DE EMISORES EXTRANJEROS

- Corresponde a las inversiones de los no residentes (extranjeros) en "valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero" y las inversiones en "valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de Colombia", discriminados por:
 - a) En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros
 - b) En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros
 - c) En otros tipos de Títulos de Emisores Extranjeros
- 2. La información de la sección IV "Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio en títulos de emisores extranjeros" debe ser suministrada en millones de pesos colombianos (COP) [Ejemplo: 10'000.000 pesos colombianos debe reportarse como 10]. De requerirse, se debe utilizar la TRM vigente a la fecha de corte del reporte para convertir a pesos colombianos los saldos en moneda extranjera.

V. MONTO ESTIMADO DE RENDIMIENTO

- 1. La información de la sección V "Monto Estimado de Rendimiento" debe ser suministrada en millones de pesos colombianos (COP).
- 1. En el literal a "Monto estimado de rendimiento de la Renta Variable" se debe reportar el monto total estimado de los rendimientos de la renta variable obtenidos en el mes que se está reportando (perteneciente a los inversionistas extranjeros). Se entiende por rendimiento de la renta variable la utilidad o pérdida por la diferencia entre el precio de compra y de venta, que le pertenece al inversionista extranjero, y que es obtenida una vez se hace efectiva la venta del instrumento de renta variable en ese mes, sumado a los dividendos y otros rendimientos de la renta variable obtenidos en el mes (en caso de que hubiera). Nota: Incluya los rendimientos totales obtenidos en el mes, independiente de si estos han sido girados o no al inversionista extranjero por parte del administrador de portafolio.
- 2. En el literal b "Monto estimado de rendimiento de la Renta Fija" se debe reportar el monto total estimado de los rendimientos de la renta fija obtenidos en el mes que se está reportando (perteneciente a los inversionistas extranjeros). Se entiende por rendimiento de la renta fija la utilidad o pérdida por la diferencia entre el precio de compra y de venta, que le pertenece al inversionista extranjero, y que

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO Fecha:





Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de

es obtenida una vez se hace efectiva la venta del instrumento de renta fija en ese mes, sumado a los cupones (intereses) y otros rendimientos de la renta fija obtenidos en el mes (en caso de que hubiera). Nota: Incluya los rendimientos totales obtenidos en el mes, independiente de si estos han sido girados o no al inversionista extranjero por parte del administrador de portafolio.

3. En el literal c "Monto estimado de rendimiento de los Fondos de Inversión Colectiva" se debe reportar el monto total estimado de los rendimientos de los fondos de inversión colectiva obtenidos en el mes que se está reportando (perteneciente a los inversionistas extranjeros). Se entiende por rendimiento de los fondos de inversión colectiva la utilidad o pérdida por la diferencia entre el precio de compra y de venta de la unidad de inversión, que le pertenece al inversionista extranjero, y que es obtenida una vez se hace efectiva la venta de la participación en el fondo de inversión colectiva en ese mes, sumado a otros rendimientos de estos fondos obtenidos durante el mes (en caso de que hubiera). Nota: Incluya los rendimientos totales obtenidos en el mes, independiente de si estos han sido girados o no al inversionista extranjero por parte del administrador de portafolio.

Nota: Para el caso de la sección "Monto Estimado de Rendimiento", las columnas "Saldo a valor de mercado a fin de mes", "valor acumulado mensual de las compras" y "valor acumulado mensual de las ventas" debe reportarse en ceros. Para más detalle acerca de cómo reportar, se encuentra la siguiente sección "Especificaciones técnicas del archivo".

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO

Generalidades

La información del "Reporte estadístico Inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia – IPEXT" debe enviarse en un archivo texto plano con extensión .txt y codificación ANSI.

El nombre del archivo debe tener la siguiente estructura: IPEXT-#######-AAAAMM en donde ######## hace referencia al nit del administrador y AAAAMM es la fecha del mes que se informa. **Ejemplo**, si el nit del administrador es 999999999 y los datos corresponden a diciembre de 2019, el archivo debe grabarse de la siguiente manera: IPEXT-999999999-201912.txt y enviarse a la siguiente dirección electrónica: **DTIE-IPEXT@banrep.gov.co**

Para las columnas 4, 6, 8 y 10

- > Los valores deben ser presentados sin decimales ni separador de miles y redondeados al número entero más cercano.
- > En el caso de que no existan valores que reportar en alguna de las columnas, digite 14 ceros.
- > Si el número de caracteres para la cifra es inferior a 14, complete 14 caracteres adicionando ceros a la izquierda de la cifra.

Para los siguientes componentes solamente debe incluir el saldo a fin de mes:

040: Liquidez

050: Operaciones de repos y simultáneas activos, y transferencia temporal de valores contra dinero

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha:

N/W



Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de

060: Derivados

110: Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero

120: Otros mecanismos

210: Derivados sobre renta variable

220: Derivados sobre renta fija

230: Derivados sobre monedas

Nota: las inquietudes por favor enviarlas a la dirección electrónica: DTIE-IPEXT@banrep.gov.co

Encabezado

La primera fila del archivo plano debe contener la letra "E" para indicar el inicio de archivo.

Nit de la entidad: sin dígito de verificación ni puntos o espacios. Si tiene una longitud inferior a nueve caracteres complete la longitud requerida con ceros a la izquierda.

Fecha de la información reportada: formato requerido AAAAMM donde AAAA corresponde al año y MM corresponde al número del mes.

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Caracter	1	"E"
2	Numérico	9	Nit de la entidad
3	Numérico	6	Fecha en formato (AAAAMM)

Cuerpo del formato

En las filas 2 a n (n - número de filas con la información a reportar) la información debe reportarse con la siguiente estructura:

Columna	Tipo	Longitud	Contenido
1	Caracter	1	"D"
2	Caracter	3	Código del componente de la inversión de portafolio (ver anexo 1)
3	Caracter	1	Signo ("+") Nota: En caso de que el saldo sea negativo debe antecederse con un signo "-"
4	Caracter	14	Saldo fin de mes del valor de mercado
5	Caracter	1	Signo ("+")
6	Caracter	14	Valor acumulado mensual para compras
7	Caracter	1	Signo ("+")
8	Caracter	14	Valor acumulado mensual para ventas
9	Caracter	1	Signo ("+")
10	Caracter	14	Monto (Esta columna sólo aplica para los códigos D400, D410, D420 y D430. Para el resto de códigos, digite 14 ceros.)

Terminación

La última fila del archivo plano debe contener la letra "F" para indicar el fin de archivo.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO Fecha: _____





Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Caracter	1	"F"

Ejemplo de un archivo texto (.txt) (ver códigos asignados a los componentes de la inversión de capitales del exterior de portafolio en Colombia en el Anexo 1):

E9999999201101
D010+0000000017628+0000000003724+0000000003202+0000000000000000
D011+00000000017828+0000000003724+00000000003202+0000000000000000000000
D016+00000000011104+0000000000291+000000000002246+00000000000000000000000
D017+00000000011104+0000000002901+000000000002240+000000000000000000000
D018+0000000009536+0000000000738+0000000000000000000000000
D020+00000000022447+00000000006834+000000000000000000000000000000000000
D021+0000000011523+00000000004258+0000000005368+000000000000000000000000000000000000
D026+0000000010924+00000000002576+00000000002909+00000000000000000000000
D027+0000000008567+00000000002012+0000000001924+000000000000000000000000000000000000
D028+0000000002357+0000000000564+00000000000985+000000000000000000000000
D030+0000000007014+00000000001804+00000000002180+000000000000000000000000
D031+0000000005425+00000000000954+0000000001259+000000000000000000000000000000000000
D036+0000000001589+0000000000850+00000000000921+00000000000000000000000
D040+0000000036587+00000000000000+000000000000+000000000
D050+0000000011897+0000000000000+00000000000+0000000000
D060+0000000016235+000000000000000000000000000000000000
D070+0000000014120+00000000000000+0000000000
D080+0000000012020+00000000004587+00000000003224+000000000000000000000000
D090+0000000137948+0000000016949+0000000016883+00000000000000000000000000000000000
D100+0000000014555+0000000000000000000000
D110+0000000003658+000000000000000000000000000000000000
D120+0000000010897+00000000000000000000000000000000000
D200+00000000563719+000000000000000000000000000000000000
D210+0000000216235+000000000000000+00000000000+000000000
D220+0000000336587+000000000000000000000000000000000000
D230+0000000010897+000000000000000+000000000000+00000000
D300+0000000375976+0000000020920+00000000045200+000000000000000
D310+0000000214120+0000000005000+00000000006400+0000000000
D320+0000000135928+0000000002960+00000000015200+00000000000000
D330+0000000025928+0000000012960+000000000023600+00000000000000
D400+0000000000000+0000000000000+00000000
D410+000000000000+00000000000000+00000000
D420+000000000000+0000000000000+000000000
D430+0000000000000+00000000000000+00000000
F

Anexo 1 Códigos asignados a los componentes de la inversión de capitales del exterior de

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO Fecha: ______





Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de _____

portafolio en Colombia

Código	Nombre de la variable		
010	Renta Variable (011 + 016)		
011	Sector Financiero		
016	Sector No Financiero (017 + 018)		
017	Público		
018	Privado		
020	Renta Fija (021 + 026)		
021	Sector Financiero		
026	Sector No Financiero (027 + 028)		
027	Público		
028	Privado		
030	Fondos de inversión Colectiva (031 + 036)		
031	Bursátiles		
036	Resto		
040	Liquidez		
050	Operaciones de repos y simultáneas activos, y transferencia temporal de valores contra dinero		
060	Derivados		
070	Otros instrumentos financieros		
080	Programas DR's (ADR, GDR) y GDN's		
090	Total inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia (010 + 020 + 030 + 040 + 050 + 060 + 070+080)		
100	Total fondeo (110+120)		
110	Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero		
120	Otros mecanismos		
200	Total posiciones netas en derivados (210+220+230)		
210	Derivados sobre renta variable		
220	Derivados sobre renta fija		
230	Derivados sobre monedas		
300	Total Inversiones de capitales del exterior de portafolio en títulos de emisores extranjeros (310 + 320 + 330)		
310	En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros		
320	En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros		
330	En otros tipos de Títulos de Emisores Extranjeros		
400	Monto Estimado de Rendimiento (410 + 420 + 430)		
410	Monto estimado de rendimiento de la Renta Variable		
420	Monto estimado de rendimiento de la Renta Fija		
430	Monto estimado de rendimiento de los Fondos de Inversión Colectiva		

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO Fecha: ______

